

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura de riego

DECRETO SUPREMO Nº 135-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se aprueba entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura - MINAG;

Que, los literales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, establece que es función del Ministerio formular y supervisar, diseñar, elaborar planes en aspectos de Política Nacional Agraria, entre otros, así como dictar las normas para la gestión integral, social, eficiente y moderna de los recursos hídricos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de promover la ampliación de las tierras dedicadas a la agricultura, fomentando el desarrollo de proyectos de irrigación y otros mecanismos de aprovechamiento de las tierras con aptitud agraria en coordinación con los sectores e instituciones competentes, conforme a Ley;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que el numeral 11.2 del artículo 11 de la citada Ley, señala que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la presente disposición sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2013; asimismo, dispone que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa; señalando que dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe Nº 109-2013-AG-UPRES/ OPP, la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, emite opinión favorable a la transferencia de recursos del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura – Administración Central y Unidad Ejecutora 016: Sierra – Centro- Sur, a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Apurímac y Cusco y de la Municipalidad Distrital de Cochamarca del Departamento de Lima, indicando que el Pliego cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios hasta por el monto de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 331 682,00) para

financiar la ejecución de tres (03) Proyectos de Inversión Pública en infraestructura de riego, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, para los cuales se han suscrito los Convenios correspondientes; en mérito de lo cual, con Oficio N°0543-2013-AG-SEGMA, la Secretaria General del referido Ministerio solicita la transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales y Locales;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 331 682,00), para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública en infraestructura de riego, a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y por el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

| | | | |
|---|---------|------------------|--|
| SECCIÓN PRIMERA | : | Gobierno Central | |
| PLIEGO | 013 | : | Ministerio de Agricultura |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | : | Ministerio de Agricultura - Administración Central |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0042 | : | Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario |
| PROYECTO | 2141237 | : | Mejoramiento de la Irrigación Marcahuasi - Mollepata, Provincia de Anta - Cusco |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : | Recursos Ordinarios |
| | | | |
| GASTO DE CAPITAL | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No financieros | | | 3 500 000,00 |
| | | | |
| PROYECTO | 2075531 | : | Mejoramiento del Canal de Riego Jichquisguar de Shanquijirca C.P. Shanquijirca – Calpa, Distrito de Cochamarca – Oyon – Lima |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : | Recursos Ordinarios |
| | | | |
| GASTO DE CAPITAL | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No financieros | | | 01 518 627,00 |
| | | | ----- |
| TOTAL UE 001 | | | 5 018 627,00 |
| | | | ===== |
| | | | |
| UNIDAD EJECUTORA | 016 | : | Sierra Centro Sur |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0042 | : | Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario |
| PROYECTO | 2141237 | : | Mejoramiento de la Irrigación Marcahuasi - Mollepata, Provincia de Anta - Cusco |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : | Recursos Ordinarios |
| | | | |
| GASTO DE CAPITAL | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No financieros | | | 03 993 814,00 |

| | | | | |
|--------------------------|---|----------------------|--|----------------------|
| PROYECTO | 2216000 | : | Mejoramiento y Construcción de la Infraestructura de Riego Rumichaca - Ccasancca – Capillayoc, Distrito de Curasco, Provincia de Grau - Apurímac | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : | Recursos Ordinarios | |
| GASTO DE CAPITAL | | | | |
| | 2.6 Adquisición de Activos No financieros | | | 03 319 241,00 |
| | | | | ----- |
| | | TOTAL UE 016 | | 7 313 055,00 |
| | | | | ===== |
| | | TOTAL EGRESOS | | 12 331 682,00 |
| | | | | ===== |

A LA: **En Nuevos Soles**

| | | | |
|--------------------------|---------|---|--|
| SECCION SEGUNDA | | : | Instancias Descentralizadas |
| PLIEGO | 000442 | : | Gobierno Regional del Departamento de Apurímac. |
| UNIDAD EJECUTORA | 001-747 | : | Región Apurímac – Sede Central |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0042 | : | Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario |
| PROYECTO | 2216000 | : | Mejoramiento y Construcción de la Infraestructura de Riego Rumichaca - Ccasancca – Capillayoc, Distrito de Curasco, Provincia de Grau - Apurímac |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : | Recursos Ordinarios |

| | | | | |
|------------------|---|-------------------------|--|---------------------|
| GASTO DE CAPITAL | | | | |
| | 2.6 Adquisición de Activos No financieros | | | 03 319 241,00 |
| | | | | ----- |
| | | TOTAL PLIEGO 442 | | 3 319 241,00 |
| | | | | ===== |

| | | | |
|--------------------------|---------|---|---|
| PLIEGO | 000446 | : | Gobierno Regional del Departamento de Cusco |
| UNIDAD EJECUTORA | 001-789 | : | Región Cusco – Sede Central |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0042 | : | Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario |
| PROYECTO | 2141237 | : | Mejoramiento de la Irrigación Marcahuasi - Mollepata, Provincia de Anta - Cusco |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : | Recursos Ordinarios |

| | | | | |
|------------------|---|-------------------------|--|---------------------|
| GASTO DE CAPITAL | | | | |
| | 2.6 Adquisición de Activos No financieros | | | 07 493 814,00 |
| | | | | ----- |
| | | TOTAL PLIEGO 446 | | 7 493 814,00 |
| | | | | ===== |

| | | | |
|--------------------------|---------|---|---|
| PLIEGO | 150904 | : | Municipalidad Distrital de Cochamarca |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0042 | : | Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario |
| PROYECTO | 2075531 | : | Mejoramiento del Canal de Riego Jichaquisguar de Shanquijirca C.P. Shanquijirca – Calpa, Distrito de Cochamarca – Oyon – Lima |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : | Recursos Ordinarios |

| | |
|---|----------------------|
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.6 Adquisición de Activos No financieros | 01 518 627,00 |
| | ----- |
| TOTAL PLIEGO 150904 | 1 518 627,00 |
| | ===== |
| TOTAL EGRESOS | 12 331 682,00 |
| | ===== |

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Plazo para el inicio del proceso de selección

Los procesos de selección para la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a ser financiados con la transferencia de partidas autorizada, deberán ser iniciados por los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Información

Los Pliegos habilitados, informarán al Ministerio de Agricultura, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29951.

Artículo 6.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA

Ministro de Agricultura